

Doletin Green Official

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra-cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

· Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 399 de 1966, seguido por lesiones, en el que es denunciante José Luis Barbeitu Torreiru, mayor de edad, soltero, barrenista, vecino de esta villa, y como denunciado Anastasio Holguera Sánchez, mayor de edad, soltero, natural de Torrecilla de la Orden, Valladolid, hijo de Francisco y de María, y en la actualidad en ignorado paradero, y un tal Emilio, cuyas demás circunstancias del mismo se desconocen; se cita por la presente a los referidos acusados para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del presente juicio, el día primero de septiembre próximo, a las dieciseis y cincuența horas.

Y para que sirva de citación a dichos acusados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón, a 16 de agosto de 1966.—El Secretario

DE MIERES

Edicto

Por medio del presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Municipal de esta villa, don José Luis Rodrigo Galvez, en el proceso de cognición seguido con el número 22 de 1965, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de doña Angeles Alvarez Allongo, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de Mieres, representada y defendida por el Abogado don José-Guillermo Rivaya Riaño; contra doña Enriqueta Fanjul Allongo, que era mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de La Escombrera-Mieres, y por falleci-

miento de la misma contra quien o quienes resulten ser sus herederos; se requiere a las personas que pudieran resultar ser herederos de dicha demandada, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca "Escandalina de Aguillón", en términos de La Escombrera, parroquia de La Rebolla da, Mieres, de 24 áreas 15 centiáreas, a labor, prado y castaño, que linda al Norte con Juan Fernández; al Sur, Pedro Villa; al Este, Juan y Manuel Fernández y al Oeste, con Manuel Sánchez y Vicente Peláez. En su interior y formando parte de la misma existe un edificio de entresuelo y bohardilla. Dicha finca fue embargada a instancia de la parte actora y como de la propiedad de D.ª Enriqueta Fanjul Allongo.

Y para que sirva de requerimiento en forma a quienes pudieran resultar ser herederos de doña Enriqueta Fanjul Allongo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Mieres, a 3 de agosto de 1966.—El Secretario.

Céula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el señor don José Luis Rodríguez Galvez, Juez Municipal de esta villa de Mieres, en funciones accidentalmente de Juez de Instrucción de la misma y su partido, por medio de la presente se cita a Victor Benavides Rodríguez, de 29 años, casado, metalúrgico, natural le Villaroañe-León, vecino de Bruxelas, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 146 de 1966, seguidas en este Juzgado por daños en accidente de circulación.

Dado en Mieres, a 10 de agosto de 1966.—El Secretario.

Edicto

Don José Luis Rodrigo Galvez, Juez de Primera Instancia Acctal. de esta villa de Mieres v su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Manuel González Parga, mayor de edad, casado, minero jubilado y vecino de Trobajo del Camino, contra don José Moralejo García, minero jubilado, y su esposa doña Argentina García Rodiz, vecinos de Turón, en cuyos autos se trabó embargo, como de la propiedad de los demandados referidos, sobre la siguiente finca:

"Casa habitación de planta baja, de unos 56 metros cuadrados aproximadamente, con un huerto anejo a la izquierda entrando, sita en Argaxo de Turón, concejo de Mieres, que linda al frente y por la derecha entrando con antojanas propias que la separan de más de la Sociedad Hulleras del Turón, por la izquierda con Aladino Guz Salgado y por la espalda más antojanas que la separan de propiedad de Joaquín Gar-

Y en providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a pública subasta y por término de veinte días la finca reseñada, cuya subasta tendrá lugar el día veintiséis de septiembre próximo a sus once horas.

Condiciones de la subasta-

1.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el precio de tasación de la finca rebajado en un 25 por 100, o sea, la cantidad de ochenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas.

2.—Para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento adecuado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta.

3.—No ha sido suplida la falta de titulación, por lo que todo licitador se entiende que acepta como bastante la obrante en autos.

4. - Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

5.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Mieres a 18 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Célula de notificación

En autos de juicio de cognición, a que me referiré, se dictó la *sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva. dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos, en funciones en el número uno de este término, ha visto los precedentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes; de una, como demandante; el Procurador den Fernando de Reina Bernáldez, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo y de la propietaria asociada a dicho Organismo, doña Carmen Espinosa Díaz, mayor de edad, viuda, vecina de Colloto, dirigida por el Letrado Guillermo Estrada Martínez; y de otra, como demandado, don José Cuesta Alvarez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Colloto v hoy en paradero ignorado y, por su rebeldía, los estrados del Juzgado; sobre resolución de contrato de inquilinato.

Fallo

, Que estimando la demanda formulada en nombre de doña Carmen Espinosa Díaz, que acciona para sí y para la comunidad hereditaria de su difunto esposo don José Villanueva Villa, declaro resuelto el contrato

de Cultura 2006

iedad alejos rincias, de intar enda;

z, de aseo Etels, palificio

sito u mu-S, SO-

zález, der a ladri-

Noval. ocederconslanuel

cencia ed de tras-

bebi-

iguez, Comite de , soli-Suárez

avora-Presu-Cuenon del mbién

n curen las iencia García

Cau-

aproda el andose los lo-2.0 de siertos

conermairas y de los nentes

la Me-

nulado

17,45

sto de oueno:

Oviedo

de inquilinato que ligaba a los litigantes, y tenía por objeto el bajo de la casa con entrada por el tercer portal, desde la antojana, de las que constituyen el llamado bloque de casas del Cubano, condenando al demandado don José Cuesta Alvarez a estar y pasar por tal declaración y a desalojar dicha vivienda, dejándola libre y a disposición de la comunidad citada dentro del plazo legal con apercibimiento de ser lanzado si no lo verificare; imponiendo las costas a dicho demandado. Por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.-Félix G. Abascal.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación al referido demandado, don José Cuesta Alvarez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a 18 de agosto de 1966.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por Pedro Elejabeitia Contratas, las obras de reparación del camino vecinal de la C.ª Ribadesella-Canero a Salamir, riego 1 al 6 y a Faedo, recargo 1 al 6, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cudillero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de agosto de 1966.—El Presidente: José López-Muñiz.—El Secretario: Manuel Blanco.

Recibido definitivamente el estudio de la red de vías provinciales,
constituido por don Antonio Linares Sánchez, conforme a la adjudicación efectuada en 1 de junio de
1966, se hace público que durante
quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este
edicto en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, pueden presentar
reclamaciones en esta Diputación
quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por ra-

zón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no . existe reclamación alguna.

Oviedo, 17 de agosto de 1965.—El Presidente: José López-Muñiz.—El Secretario: Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios.

Expediente 19/66.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Fábrica Siderúrgica Moreda Gijón", de la Empresa "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara" y sus trabajadores.

Resultando: Que iniciadas las deliberaciones el día 9 de mayo de
1966, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Iosé Manuel Pando
Manjón, se celebraron dos sesiones
sin que se lograse llegar a acuerdo,
por lo que el Delegado Provincial
de Sindicatos, estimando agotadas
las posibilidades de conseguirlo, remitió las actuaciones a esta Delegación a los efectos previstos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de junio de 1958, proponiendo el dictado
de Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio se procedió a su convocatoria y reunión para tratar de conseguir su conciliación, obtener los asesoramientos precisos, sin que tampoco en dicho trámite pudi se lograrse la coincidencia de voluntades.

Resultando: Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando: Que, no habiéndose logrado el acuerdo que se propone en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y habiéndose de estimar agotadas las posibilidades racionales de obtenerlo, procede el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que venga a dirimir las discrepancias en aquellas materias fundamentales objeto del intentado Convenio.

Considerando: Que centrada la discusión en lo que a retribuciones se refiere, debe la Norma determinar los incrementos que las mismas hayan de tener, ponderando tanto las concretas circunstancias de la Empresa como las alteraciones de los índices de coste de vida, mejoras de la productividad, nivel de re-

tribuciones de la actividad y variaciones producidas en los mismos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, acuerda imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Sociedad Industrial Asturiana Santa Barbara" y sus trabajadores de la "Fábrica Siderúrgica Moreda", de Gijón, las regulaciones siguientes:

1.—Con efecto de 1.º de junio de 1966, se establece un complemento salarial de 23,50 pesetas diarias computable para el abono de las vacaciones, gratificaciones extraordinarias, domingos y festivos.

2.—Para el próximo año 1967, las vacacion s serán de 20 días laborables, conservando su derecho a título personal quienes viniesen disfrutando de mayor período de tiempo.

3.—El complemento que se establece será compensado con las retribuciones voluntarias y con los aumentos que en el futuro puedan establecerse por disposiciones reglamentarias.

4.—La vigencia de la Norma expirará el 31 de diciembre de 1967.

Comuníquese a la Delegación Provincial de Sindicatos, para su conocimiento y el de las partes e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 d. agosto de 1966. El Delegado Provincial de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones - anuncio

Relación de fincas para las que, con motivo de la instalación de una planta Siderúrgica Integral para la explotación de un Tren de Comerciales por la Empresa "Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A." (UNINSA), se solicita se instruya expediente de expropiación forzosa para su ocupación.

(Continuación)

POLIGONO NUMERO 37

Número de la parcela, S/Catastro superficie, propietarios y límites:

3, 1.220 m2., de Ramón Rodríguez Bernardo. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur y Oeste, con camino de labor; y al Este, con parcela 1, propiedad de José Ramón Rúa González, y parcela 2, propiedad de Manuel Alvarez Alvarez.

4, 2.740 m2., de Máximo Alvarez Alvarez. Limita al Norte, con camino de labor; parcela 5, propiedad de Alfredo González Alvarez y parcela 6, propiedad de Fundación Casa Camino Barbechana; al Sur, con camino de labor; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con parcela 7,

propiedad de Manuel González Rúa y parcela 9, propiedad de Herederos de Conde de Revillagigedo.

· do;

dad

pro

naro

gue

la 1

Bla

al E

Féli

prop

Rev

cela

Fer:

Lim

prop

parc

drig

dad

de

parc

cía

prop

prop

nénd

pro

prer

cela

Fern

labo

mite

228

dad

gige

do

te, c

con

barc

y al

(no

mita

de F

Oest

te, c

lino

20.

Ferm

lez]

parc

nánd

20,

Bern

prop

dez:

pled:

19

Fern

re'a

zález

יבריבת

drigg

hance

751e7

PUPZ

hange

zález

18

5, 1.280 m2., de Alfredo González Alvarez. Limita al Norte, con camino vecinal a Serín; al Sur, con parcela 6, propiedad de Fundación Casa Camino Barbechana; al Este, con parcela 4, propiedad de Máximo Alvarez Alvarez.

6, 2.020 m2., de Fundación Casa Camino Barbechana. Limita al Norte, con parcela 5, propiedad de Alfredo González Alvarez; al Sur, con parcela 7, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con parcela 4, propiedad de Máximo Alvarez Alvarez; y al Oeste, con parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo.

7, 585 m2. Limita al Norte, con parcela 6, propiedad de Fundación Casa Camino Barbechana; al Sur, con parcela 9, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con parcela 4, propiedad de Máximo Alvarez Alvarez; y al Oeste, con parcela 166, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo y parcela 8 propiedad de Manuel Alvarez Alvarez.

Alvarez, Limita al Norte, con parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo: al Sur. con parcela 9, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con parcela 7, propiedad de Manuel González Rúa; y al Oeste, con parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo.

9 6.940 m2., de herederos del Conde de Revillagizedo, Limita al Norte, con parcela 7, propiedad de Manuel González Rúa; parcela 8, propiedad de Manuel Alvarez Alvarez; parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagizedo: al Sur, con camino de labor; al Este, con parcela 4, propiedad de Máximo Alvarez Alvarez; y al Oeste, con parcela 11, propiedad de Félix Fernández Llana, y parcela 10, propiedad de herederos Conde de Revillagizedo.

10. 3.980 m2. de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela 9, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con camino de labor; al Este, con parcela 9, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Qeste, con parcela 11; propiedad de Félix Fernández Llana, y parcela 12, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo.

11. 1.180 m2.. de Félix Fernándaz I.lana, Limita al Norte, con parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo: al Sur, con parcela 12. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; al Este, con parcela 9, propiedad de Conde de Revillagigedo; parcela 10, propiedad de herederos del Conde de Revillagige-

(c) Ministerio de Cultura 2006

do; al Oeste, con parcela 13, propiedad de Manuel Blanco; parcela 12, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo.

12, 12.600 m2., de Ramón Rodríguez Bernardo. Limita al Norte, con la parcela 13, propiedad de Manuel Blanco; al S., con camino de labor; al Este, con parcela 11, propiedad de Félix Fernández Llana; parcela 10, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste con la parcela 21, propiedad de Jesús González Fernández.

13, 3.280 m2., de Manuel Blanco. Limita al Norte, con parcela 175, propiedad del municipio; al Sur, con parcela 12, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; parcela 21, propiedad de Jesús González Fernández; al Este, con parcela 14, propiedad de Félix Fernández Llana.

14, 9.360 m2. Limita al Norte, con parcela 199, propiedad de Luis García Alvarez; al Sur, con parcela 17, propiedad del Municipio; parcela 218, propiedad de Avelino González Menéndez; al Este, con parcela 175, propiedad del Municipio; parcela 13, propiedad del Municipio; parcela 13, propiedad de Manuel Blanco, y parcela 21, propiedad de Jesús González Fernández; al Oeste, con camino de labor.

15, 210 m2., del Municipio. Limita al Norte. con camino de las Vegas: al Sur. con camino de labor; y al Oeste, con parcela 16, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo.

16 1240 m2. de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino de Las Vegas: al Sur, con camino de labor: al Este, con parcela 15, propiedad del Municipio: y al Oeste, con parcela 205, propiedad (no figura nombre del propietario).

17, 1.420 m2., del Municipio Limita al N. con parcela 14, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur y Oeste con camino de labor; y al Este, con parcela 18, propiedad de Avelino Genzález Menéndez. y parcela 20. propiedad de Ramón Rodríguez Fernández.

lez Menéndez. Limita al Norte, con parcela 14. propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur, con parcela 20. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; al Este, con parcela 21, propiedad de Jesús González Fernández; y al Oeste. con parcela 17, propiedad del Municipio.

19. 2.540 m2. de Jesús González Fernández. Limita al Norte, con parteña 18. propiedad de Avelino González Menéndez; al Sur y Oeste, con parcela 20. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; y al Este, con parcela 21. propiedad de Jesús González Fernández.

20. 3.180 m2.. de Ramón Rodrí
Puez Bernardo. Limita al Norte, con

Parcela 16. propiedad de Jesús Gon
Zález Fernández; al Sur con cami-

no de Somonte; al Este, con parcela 17, propiedad del Municipio y camino de Somonte; al Oeste, con parcela 21, propiedad de Jesús González Fernández.

21, 9.580 m2., de Jesús González Fernández. Limita al Norte, con parcela 13, propiedad de Manuel Blanco; al Sur, con camino de la Campa a Trubia; al Este, con parcela 12, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; y al Oeste, con parcela 14, propiedad de Félix Fernández Llana; parcela 18, propiedad de Avelino González Menéndez; parcela 19, propiedad de Jesús González Fernández y parcela 20, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo.

30, 3.600 m2., de José Alvarez Alvarez. Limita al Norte, con parcela 207, probiedad (no figura); al Sur, con parcela 31, propiedad de Ramón Rodníguez Bernardo; al Este, con camino de Vallalante; y al Oeste, con parcela 33, propiedad de María Alvarez González.

33, 3.870 m2.. de María Alvarez González. Limita al Norte, con parcela 320. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo: parcela 34, propiedad de Celestino Rúa González; al Sur con parcela 32, propiedad del Municipio, y parcela 40, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; al Este, con parcela 30, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; y al Oeste, con la parcela 33, propiedad de herederos de Conde de Revillagingedo.

34, 1.740 m2., de Celestino Rúa González. Limita al Norte, con parcela 207, propiedad (no figura): al Sur. con parcela 33, propiedad de María Alvarez González y parcela 36, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Este, con pacrela 207 (no figura propietario): y al Oeste con parcela 35, propiedad de José Rúa García.

35. 1.680 m2., de José Rúa García. Limita al Norte con parcela 207, (no figura propietario); al Sur, con parcela 36, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este. com parcela 34, propiedad de Celestima Rúa González; y al Oeste, con camino de Las Vegas.

36. 3.900 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela 35. propiedad de José Rúa García: al Sur con parcela 40. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo; al E., con parcela 34, propiedad de Celestino Rúa González; parcela 33, propiedad de María Alvarez González, y parcela 40. propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo: y al Oeste, con camino de Las Vegas y parcela 38, propiedad de José Rúa García.

145. 250 m2.. de Manuel Antonio Hevia Alvarez y Domingo González. Limita al Norte, con el río Aboño; al Sur, con parcela 144. propiedad de Domingo González; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con el río Aboño y parcela 186, propiedad de Domingo González.

146, 39.920 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Oeste, con camino de Villar a Beloño; parcela 144, propiedad de Domingo González; parcela 145, propiedad de Manuel Antonio Hevia Alvarez y Domingo González y río Aboño; al Norte; con parcela 189, propiedad de María Alvarez González; al Sur, con parcela 61, propiedad de José Alvarez Alvarez; y al Este, con parcela 149, propiedad de Manuel García Martínez; parcela 147, propiedad de Ramón Rodríguez Bernardo.

150, 3.080 m2., de Ceferino Alvarez González. Limita al Norte, con parcela 155, propiedad de José Alvarez Alvarez; al Sur, con la parcela 195, propiedad de Félix Fernández Llana; al Este, con parcela 156, de herederos Conde de Revillagigedo y 157, propiedad de Fundación Casa Camino Barbechana; al Oeste, con cauce del Molino y parcela 151, propiedad de María Fernández García.

151, 6.180 m2., de María Fernández García. Limita al Norte, con cauce del Molino; al Sur, con parcela 146, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Este, con parcela 150, propiedad de Ceferino Alvarez González y parcela 195, propiedad de Félix Fernández Llana; y al Oeste, con parcela 190, propiedad de Rogelia González Plá.

152, 1.640 m2., de José Díaz Alvarez. Limita al Norte, con parcela 153. propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Este, con parcela 191, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo y cauce del Molino; y al Oeste, con parcela 192, propiedad de Consuelo Díaz Fernández y parcela 193, propiedad de Manuel González Rúa.

153, 3.960 m2., de herederos Conde de Revillagigado. Limita al Norte con parcela 170, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur. con parcela 191, propiedad de herederos Conde de Revillagigado; parcela 152, propiedad de osé Díaz Alvarez y parcela 192, propiedad de Consuelo Díaz Fernández; al Este, con el cauce del Molino; y al Oeste, con el río Aboño.

154. 2.900 m2., de Avelino González Menéndez. Limita al Norte, con parcela 169, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur y Este, con parcela 155, propiedad de José Alvarez Alvarez; y al Oeste, con cauce del Molino.

Alvarez Limita el Norte, con parcela 169, promiedad de Félix Fernández Llana: al Sur, con parcela 150, promiedad de Ceferino Alvarez González: parcela 156, propiedad de herederos Conde de Revillagiado: al Este, con el camino de las pomaradas; y al Oeste, con cauce del Molino y parcela 154, propiedad de Avelino González Menéndez.

156, 1.100 m2. de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 155, propiedad de José Alvarez Alvarez; al Sur, con parcela 150, propiedad de Ceferino Alvarez González; al Este, con camino de las pomaradas; y al Oeste, con parcela 150, propiedad de Ceferino Alvarez González.

157, 2.200 m2., de Fundación Camino Barbechana. Limita al Norte, con parcela 163, propiedad de Herederos Conde de Revillagigedo; al Sur, con parcela 149, propiedad de Manuel García Martínez; al Este, con parcela 161, propiedad de Manuel García Martínez; parcela 158, propiedad de Manuel García Martínez; parcela 158, propiedad de Manuel González Menéndez; parcela 159, propiedad de Félix Fernández Llana; y al Oeste, con parcela 150, propiedad de Avelino Alvarez González; parcela 195, propiedad de Félix Fernández Llana.

163, 3.040 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela 164, propiedad de Jesús González Fernández; parcela 197, propiedad de Manuel Fombona Fernández; al Sur, con parcela 157, propiedad de Fundación Camino Barbechana; al Este, con camino de Las Vegas y parcela 162, propiedad de Herederos Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con camin ode las pomaradas.

Fernández, Limita al Norte, con parcela 165, propiedad de Hos. Conde de Revillagigedo; parcela 196, propiedad de José Alvarez Alvarez; al Sur, con la parcela 163, propiedad de Hros. Conde de Revillagigedo; parcela 197, propiedad de Manuel Fombona Fdez.; al Este, con camino de Las Vegas; al Oeste, con camino de las pomaradas.

165, 5.320 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela 206, propiedad de (no figura propietario); parcela 168, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur con parcela 174, propiedad de Jesús González Fernández; al Este, con camino de Las Vegas; al Oeste, con parcela 168, propiedad de Félix Fernández Llana; parcela 167, propiedad de José Alvarez y parcela 166, propiedad de José Alvarez Alvarez.

varez. Limita al Norte, con parcela 165, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo: al Sur, con parcela 164, propiedad de Jesús González Fernández: al Este, con camino de Las Vegas; y al Oeste, con parcela 165, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo: parcela 167, propiedad de José Alvarez Alvarez y camino de las pomaradas.

167, 820 m2., de José Alvarez Al-

varez. Limita al Norte, con parcela 168, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur, con parcela 166, propiedad de José Alvarez, al Este, con parcela 165, propiedad herederos Conde de Revillagigedo, y parcela 166, propiedad de José Alvarez Alvarez; y al Oeste, con camino de la pomarada.

191, 570 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela 153, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Sur y Oste, con parcela 152, propiedad de José Díaz Alvarez; y al Este, con cauce del Molino.

192, 3.200 m2., de Consuelo Díaz Fernández. Limita al Norte, con parcela 153, propiedad de Hros. Conde de Revillagigedo; al Sur, con parcela 193, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con parcela 152, propiedad de José Díaz Alvarez; al Oeste, con río Aboño.

193, 3.520 m2., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con parcela 192, propiedad de Consuelo Díaz Fernández; al Sur, con cauce del Molino; al Este, con parcela 152, propiedad de José Díaz Alvarez; y al Oeste, con parcela 194, propiedad de José Rúa García y río Aboño.

194, 300 m2., de José Rúa García. Limita al Norte, con el río Aboño: al Sur, con cauce del Molino; al Este, con parcela 193, propiedad de Manuel González Rúa.

195. 1.260 m2., de Félix Fernández Llana. Limita al Norte. con la parcela 150, propiedad de Ceferino Alvarez Gonzáfez; al Sur, con parcela 149, propiedad de Ceferino Alvarez González: al Este, con parcale 157 propieded de Fundación Casa Coming Barbechana: y al Oeste, con narcela 151, propiedad de María Fernández García, v parcela 146, propieded de herederos Conde de Revillagigedo.

197. 80 m2. Limita al Norte. con in harcelo 164 propiedad de Jesús Conzález Fernández: al Sur v Oeste con camino de las nomaradas; al Oeste, con parcela 613, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo.

198, 200 m2., de Mánuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 173, propiedad de Jesús González Fernández; al Sur y Oeste, con parcela 172, propiedad de Manuel González Rúa; y al Este, con camino de Las Vegas.

168, 3.440 m2., de Félix Fernández Llana. Limita al Norte con parcela 172, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con parcela 165, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; parcela 167, propiedad de José Alvarez Alvarez; al Este, con parcela 206, propiedad de (no figura propietario); al Oeste, con camino de las pomaradas.

169, 2.180 m2., de Félix Fernández Llana. Limita al Norte, con parcela 171, propiedad de Manuel González

Rúa; al Sur, con parcela 154, propiedad de Avelino González Fernández; al Este, con camino de las pomaradas; y al Oeste, con cauce del Molino.

170; 1.640 m2., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con parcela 177, propiedad del Municipio; al Sur, con parcela 153, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Este, con cauce del Molino; y al Oeste, con el río Aboño.

171, 6.920 m2., de Manuel González Rúa. Limita al Norte y Oeste, con río Aboño y parcela 170, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con parcela 169, propiedad de Félix Fernández Llana; y al Este, con parcela 97, propiedad de Manuel García Martínez y camino de las pomaradas (Edificios).

172, 4.620 m2., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con parcela 173, propiedad de Jesús González tario. Limita al Norte, con parcela Fernández; al Sur, con parcela 168 propiedad de Félix Fernández Llana: al Este, con parcela 198, propiedad de Manuel González Rúa, camino de Las Vegas y parcela 206, (no figura propietario); al Oeste, con camino de las pomaradas.

173, 2.500 m2., de Jesús González Fernández. Limita al Norte, con camino vecinal de Serín; al Sur, con camino de Las Vegas; al Este, con parcela 174, propiedad de Félix Fernández Llana; y al Oeste, con parcela 172,, propiedad de Manuel González Rúa y parcela 198, propiedad de Manuel Genzález Rúa.

174, 1.520 m2.. de Félix Fernández Illana. Limita al Norte, con camino vecinal de Serín; al Sur y Este, con camino de Las Vegas; al Oeste, con parcela 173, propiedad de Jesús González Fernández.

175; 5.320 m2. del Municipio. Limita al Norte, con parcela 176, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; al Sur, con parcela 13, propiedad de Manuel Blanco; al Este, con parcela 176, de herederos Conde de Revillagigedo y parcela 11, propiedad de Félix Fernández Llana; y al Oeste, con camino de Las Vegas; parcela 199, propiedad de Luis García Alvarez. y parcela 14, propiedad de Félix Fernández Llana.

176. 12.260 m2., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino vecinal a Serin; al Sur, con parcela 175, propiedad del Municipio; al Este, con parcela 6, propiedad de Fundación Casa Camino Barbechana; parcela 7, propiedad de Manuel González Rúa; parcela 8, propiedad de Manuel Alvarez Alvarez; y al Oeste, con parcela 174, propiedad de Félix Fernández Llana (Edificios).

177, 730 m2., del Municipio. Camino vecinal.

178. 865 m2.. de herederos Conde de Revillagigedo Cauce del Molino. 189, 1.410 m2., de María Alvarez

González. Limita al Norte, con parcela 190, propiedad de Rogelia González Plá; al Sur y Este, con parcela 146, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con el río Aboño.

190, 1.410 m2., de Rogelia González Plá. Limita al Norte, con parcela 151, propiedad de María Fernández García; al Sur, con parcela 189, propiedad de María Avarez González; al Este, con parcela 146, propiedad de herederos Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con el río Abo-

199, 1.220 m2., de Luis García Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 175, propiedad del Municipio, al igual que al Este; al Sur, con parcela 14, propiedad de Félix Fernández Llana, y al Oeste, con camino de labor.

206, 1.600 m2. No figura propie-172, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con parcela 165, propiedad herederos Conde Revillagigedo; al Este, con camino de Las Vegas; al Oeste, con parcela 168, propiedad de Félix Fernández Llana.

207, 6.480 m2. No figura propietario. Limita al Norte, con parcela 205, propiedad de (no figura), y camino de labor; al Sur, con parcela 34, propiedad de Celestino Rúa González; parcela 35, propiedad de José Rúa García; al Este, con parcela 30, propiedad de José Allvarez Alvarez, y al Oeste, con camino de Las Vegas.

95, 3.920 m2., de María Alvarez González. Limita al Norte, con la parcela 150 ya descrita; Sur, con la 148 de Manuel García Martínez; Este, con la 157, de Fundación Barbechano; y al Oeste, con la 151, de María Fernández García.

205, 2.500 m2. (No figura nombre en el cuaderno catastral). Limita al Norte, con la parcela 16, de herederos Conde Revillagigedo; Sur con la 207; Este, con camino; y al Oeste, también con la 207 y camino.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Industrias Españolas S. A., ha solicitado la devolución de la fianza de 16.360 pesetas que tiene constituida en la Caja municipal como adjudicataria del concurso para el suministro de 1.000 contadores de agua con destino al servicio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días.

Avilés, 19 de agosto de 1966.— El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer ha acordado. aprobar los padrones formados por la Intervención de Fondos, para la exacción de los siguientes arbitrios y tasas.

1.—De bicicletas y velomotores para el corriente ejercicio.

2.—De aprovechamiento de pastos comunales, para el corriente ejercicio.

Dichos padrones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo legal a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 17 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Edicto

Durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, así como los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda respecto de dichas Cuentas.

Lo que se nace público para que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan presentarse por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Caravia, 16 de agosto de 1966. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCA-RRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día primero de septiembre se satisfará un dividendo a cuenta de 25 pesetas líquidas contra cupón número 91.

El importe se hará efectivo en los Bancos: Español de Crédito, Herrero, Asturiano, Masaveu, y Central, de esta plaza.

Oviedo, 19 de agosto de 1966.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu Masaveu.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo-